



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039-2026-GM/MPH

Huancavelica, 18 de febrero 2026

VISTO:

El Informe N° 050-2026-GDS/MPH, de fecha 17 de febrero 2026, de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita reconocimiento vía acto resolutivo del comité de adquisición de productos de Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a requerimiento de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, a través del Informe N° 134-2026-SGLyP-GAF/MPH, de fecha 16 de febrero 2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 278-2024-EF, publicado el 21 diciembre 2024, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, Ley General de Contrataciones Públicas, toda referencia normativa al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado debe ser entendida como efectuada al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y al Tribunal de Contrataciones Públicas, respectivamente. El citado Decreto Supremo entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01, que aprueba los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, solicitarle la designación de la Comisión de Adquisiciones a cargo del Procedimiento de Selección próximo a convocarse, al respecto el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria indica que: "las comisiones de adquisiciones debe estar integrada por tres integrantes, por otro lado menciona que la entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las comisiones de adquisiciones";

Que, en el numeral 59.1. Artículo 59. Establece que: La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, el numeral 56.3, 56.4, 56.5 y 56.6 del Artículo 56° del Reglamento establece correlativamente que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones", "Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado", "Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales", ". Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia;

Que, así mismo por las descripciones detalladas líneas supra, debe realizarse en estricta observancia del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, a fin de que dicho comité se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación, observando también los impedimentos para integrar un comité de selección;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 59.2 de Artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Indica: Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;

Que, el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) tiene por finalidad contribuir a mejorar el nivel alimentario y nutricional de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, priorizando a madres, niños, personas adultas mayores y población vulnerable;

Que, de acuerdo con la cuantía determinada, corresponde llevar a cabo el procedimiento de selección competitivo bajo la modalidad de "Subasta Inversa Electronica", el cual contempla dos tipos de evaluadores: Oficial de compra o comité, conforme al artículo 94 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de las Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Dado que el objeto de la contratación presenta un nivel de complejidad considerable, se sugiere la designación de un comité, según lo establecido en los artículos 56 y 59 del citado reglamento, Los cuales disponen lo siguiente:

(...)

Artículo 56. Evaluadores



56.1. Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: (...). b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y o experiencia en el objeto de contratación. (...).

56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.

(...)

Artículo 59. Comité

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. (...);

Qué; en consecuencia, mediante documentos de vistos, en necesario emitir acto resolutivo correspondiente, de reconocimiento vía acto resolutivo del comité de adquisición de productos de Programa de Complementación Alimentaria (PCA), respecto a la "ADQUISICIÓN DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, ARROZ SUPERIOR, QUINUA GRANO 2, CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X 170g, FRIJOL CASTILLA CALIDAD 2 - SUPERIOR, ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR Y LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA", y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR a los integrantes para la conformación del Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección (Comité de Selección), de acuerdo a la siguiente estructura:

ADQUISICIÓN DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE, ARROZ SUPERIOR, QUINUA GRANO 2, CABALLA EN FILETE CALIDAD EXTRA EN ACEITE VEGETAL X 170g, FRIJOL CASTILLA CALIDAD 2 - SUPERIOR, ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR Y LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA"						
Tipo de integrante	Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Cargo	Condición Laboral	Especialista en el objeto
Titular presidente	Abog. Christian Huamancayo Huincho	23471652	Ergosum2103@hotmail.com	(e) de la Unidad del PCA.	Cas Indeterminado	SI
Titular Miembro 1	Ing. Ángel Carhuapoma Enríquez	45524282	Carhuapomaenriqueza@gmail.com	Sub Gerente de Salud y Programa Sociales.	Cas Transitorio	SI
Titular Miembro 2	CPC. Julio Cesar Manrique Ruiz	76571584	jce.manrique@gmail.com	Sub Gerente de Logística y Patrimonio	Cas confianza	SI
Suplente presidente	Lic. Educ. Elva Yuri Córdor Bustamante	23249118	elvayuri25@gmail.com	Gerente de Desarrollo Social	Cas confianza	SI
Suplente Miembro 1	Lic. Crisóstomo Elsa Sáenz	23261332	ecs250867@gmail.com	(e) Programa de Vaso de Leche	Nombrado	SI
Suplente Miembro 2	CPC. Rina Doly Huamán Capani	41563350	rdhc1511@gmail.com	Gerente de Administración y Finanzas	Cas confianza	SI

Artículo Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, dicha publicación se realizará dentro plazo establecido y actuar con sujeción a la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 y modificatorias y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y demás Órganos Administrativos de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
 Gerencia Municipal.
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
 Gerencia de Desarrollo Social
 Gerencia de Administración y Finanzas.
 Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.
 Unidad de Informática.
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA
 Abog. Héctor Javier Riveros Carhuapoma
 GERENTE MUNICIPAL

